



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



**Asunto:** Minuta de Decreto

septiembre 21, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona el párrafo tercero al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez**



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Persecución Penal es el documento que establece las prioridades y las metas de prosecución a nivel estatal, orienta la aplicación de los recursos de la Fiscalía General y define los lineamientos generales de la actuación de los Fiscales. Dicho documento es producto de un proceso de planeación institucional en el cual se formula una estrategia para abordar dichas prioridades, a través del análisis de la situación de la incidencia delictiva.

Por lo que al ser la participación ciudadana un elemento clave en la construcción del Plan de Persecución Penal, es que se adiciona al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, un párrafo en el que se estipula que dentro de las acciones para la integración del Plan de Persecución Penal se realizarán consultas públicas en las distintas regiones que integran el Estado. Lo anterior con la finalidad de fundamentar en la Ley, la acertada práctica que la Fiscalía General del Estado ha llevado a cabo en meses anteriores, foros consultivos públicos en diferentes regiones, para recoger información de sus necesidades de seguridad. Las labores de la Fiscalía General del Estado, son un elemento clave para el mantenimiento del estado de derecho, la paz social e incluso la vida productiva de nuestra Entidad, por ello, su planeación debe enmarcarse en leyes lo más claras posible.

**ÚNICO.** Se adiciona el párrafo tercero al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 26. ...**

...

Dentro de las acciones para la integración del Plan de Persecución Penal, se realizarán consultas públicas en las distintas regiones que integran el Estado.



## **“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez